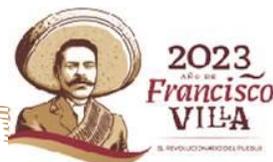


**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**CNPC**COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**CENAPRED**CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

CONVENIO MARCO PARA LA CREACIÓN DE LA “RED NACIONAL DE ESCUELAS E INSTITUCIONES PARA LA CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO” (EN ADELANTE “CONVENIO”) QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO “EL CENAPRED”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ, ASISTIDO DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (“LA ENAPROC”), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL ING. ENRIQUE A. BRAVO MEDINA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. MARIO RAÚL MIJARES SÁNCHEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., REPRESENTADO POR SU RECTOR EL DR. EDUARDO CANCINO PÉREZ, EL GRUPO EDUCATIVO IDIS, A.C., COMO TITULAR DEL NOMBRE COMERCIAL “UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS APLICADAS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. SUHAIL SUÁREZ ALONSO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C., REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVÍN, LA ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL, A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. GONZALO DE LA PEÑA VIDERIQUE, LA UNIVERSIDAD DUCENS A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL DR. DONALD MAURICIO SOLANO MONGE, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C., REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. MARÍA XOCHILT ORTEGA GRILLASCA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL UNIPOL, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ALMA LILIA LUNA OLIVAS, EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, A.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU



CONSEJO DIRECTIVO, LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ VARGAS, SISTEMAS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN APLICADA, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU Rectora, LA DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, REPRESENTADA POR SU Rector, EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU Rector, EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, REPRESENTADA POR SU Rector, EL MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA POR SU Rector, EL M.C. CLICERIO RIVAS UNZUETA, EL PATRONATO CULTURAL CEUNO, A.C., REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL MTRO. ALLEN MCCALLUM CARRILLO, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO, EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL M.A.P.P. MAURO WINZIG NEGRÍN, LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EL LIC. SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU Rector General DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, REPRESENTADA POR SU Rector, EL M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU Rectora, DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. VÍCTOR MANUEL MERCADO SALCEDO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU Rector, EL DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. HUGO HUMBERTO BERNAL HEVIA DEL PUERTO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MAURO CRUZ SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC) es una institución educativa de tipo medio superior y superior con capacidad académica, orientada a la formación y capacitación de técnicos, profesionales y especialistas en materia de protección civil y gestión integral del riesgo. Su establecimiento queda signado mediante acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2011, el cual señala su adscripción al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. La Escuela es una medida estratégica gubernamental para fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, para reducir los riesgos y mitigar los altos costos sociales y económicos que causan al país las pérdidas humanas y materiales, como consecuencia de los fenómenos naturales y los producidos por el ser humano.

TERCERO. En este sentido, la Escuela Nacional de Protección Civil está orientada a la formación sistemática e institucionalizada de capital humano, y asume la responsabilidad de contribuir a la formación y fortalecimiento de recursos humanos, a través de programas educativos de tipo medio superior, superior y formación para el trabajo relacionados con la protección civil orientados a la prevención, mitigación de desastres, manejo de emergencias y gestión integral del riesgo.

CUARTO. Conforme a lo anterior y con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de



Protección Civil, a efecto de promover la coordinación con otras instituciones educativas nacionales y del extranjero en materia de protección civil para el fortalecimiento de la educación, capacitación, acreditación y certificación de las capacidades en materia de protección civil, con la perspectiva de la gestión integral del riesgo, de los profesionales, especialistas y técnicos en la materia se propone la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo” de la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. “EL CENAPRED”, DECLARA QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado C, fracción V, 45 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC).

1.3. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con el artículo 55 del RISSPC.

1.4. Tiene, entre otras atribuciones, la de conducir la Escuela Nacional de Protección Civil, así como la educación, capacitación, acreditación y certificación de las capacidades en materia de protección civil, con la perspectiva de la gestión integral del riesgo, de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos y apoyar y colaborar





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

con otros países y con organismos nacionales e internacionales, en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías para la reducción del riesgo de desastres y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias así como promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos de conformidad con el artículo 56, fracciones V, VI y XIII del RISSPC.

1.5. El Ing. Enrique Guevara Ortiz fue nombrado Director General el 1 de enero de 2019 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII y 61, fracción I del RISSPC, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este convenio.

1.6. El Ing. Enrique Bravo Medina fue nombrado Director de la Escuela Nacional de Protección Civil y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, conforme a los artículos 4 y 5, fracción XVII, de los Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de Protección Civil, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este Convenio.

1.7. Señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán C.P. 04360, Ciudad de México.

2. EL COLEGIO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

2.1. Nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número 145, de fecha 22 de julio del mismo año.

2.2. Fue creado conforme a lo dispuesto en la Ley número 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz, publicada el 01 de agosto de 2016 en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que mediante Decreto 583 de fecha 30 de julio del año 2020, se reforman y derogan diversas disposiciones de dicha Ley.

2.3. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

de Educación de Veracruz, como lo establece el artículo 1 del Decreto 583 de fecha 30 de julio del año 2020, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz.

2.4. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de El Colegio de Veracruz, tiene como fines, formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios, así como los de educación continua, con sujeción a criterios de calidad y excelencia académicas, así como expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, constancias, títulos o grados académicos; organizar y realizar investigación científica en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, así como en los campos de especialidad de los centros o academias que lo integran, para contribuir al desarrollo político, económico, social y cultural de la Entidad y de la Nación; producir, innovar y difundir el conocimiento en los temas de ciencia política, políticas públicas, administración pública, desarrollo regional sustentable, estudios, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho, economía y en los demás que determinen sus órganos técnicos y de dirección; impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia; así como realizar estudios e investigaciones para los sectores público, social o privado, o proporcionarles la asesoría que le requieran; editar libros, revistas y material audiovisual diverso, en forma escrita o electrónica, relacionados con los ámbitos, campos y temas de su competencia, así como realizar acciones de colaboración y cooperación con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de objetivos comunes.

2.5. Cuenta con investigadores altamente calificados con nivel doctorado, en las disciplinas mencionadas en el numeral anterior, siendo integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2.6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 1602478.

2.7. Con fecha 31 de julio del 2020, tomó protesta como Rector de el Colegio de Veracruz, el Dr. Mario Raúl Mijares Sánchez, ante la Junta de Instalación que se creó por única ocasión en términos del Decreto 583 de fecha 30 de julio del año 2020, que Reforma



y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz.

2.8. El C. Rector del Colegio de Veracruz está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 3, fracción XI, en relación con los artículos 19 y 21, fracciones I, III y IV de la Ley Número 906 Orgánica de el Colegio de Veracruz; y Decreto Número 583 que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones de dicha Ley; por lo que acredita su personalidad como Representante Legal, con el nombramiento a su favor, que le fuera expedido por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 31 de julio del año 2020, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este Convenio.

2.9. Para los efectos del presente, señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con número 26 de la calle Felipe Carrillo Puerto, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del Estado de Veracruz, lugar en el que se constituye el centro de trabajo.

2.10. Su Registro Federal de Contribuyentes es CVE130528NY3.

3. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

3.1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes: Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática; Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas; Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación; Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición; Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados; Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general; Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza.

3.3. Que el Dr. José Alfredo Romero Olea fue nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero el 27 de septiembre de 2021 conforme consta en el instrumento notarial con número de acta 72,196 del 6 de octubre del 2021, otorgado ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Los Bravo y cuenta con atribuciones para la suscripción del presente instrumento de conformidad con la fracción XIII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este Convenio.

3.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, Código Postal 39070.

3.5. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es UAG630904NU6.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

4. EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

4.1. Es una persona moral debidamente constituida por las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 37,685, Volumen DCCCLXXV, de fecha 6 de abril del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público Número 28 del estado de Aguascalientes.

4.2. Entre su objeto social se contempla el diseño, desarrollo, implementación y elaboración de planes y programas de estudios de nivel medio, superior, profesional asociado, técnico superior, postgrado, especialidad, maestrías y doctorado en las áreas médico – biológicas, socio económicas, tecnológicas, informáticas, humanísticas y jurídicas; así como su registro y aplicación, prestación, registro y uso de planes y programas de estudio y materiales didácticos de las áreas del conocimiento humano; diseño, implementación, elaboración y registro de instrumentos de evaluación, certificación y validación de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con la educación y capacitación en materia del conocimiento humano, científico y tecnológico, y la creación de alianzas intercambios, fusiones, escisiones, contratos y convenios con sociedades, asociaciones, colegios, sindicatos, federaciones, confederaciones, gobiernos, organizaciones y en general con cualquier persona nacional y/o extranjera pública y/o privada que se relacione con el objeto.

4.3. El Presidente del Consejo Directivo y Rector es el médico cirujano Eduardo Cancino Pérez, carácter que acredita con la escritura pública número 51,907, Volumen MCXC, de fecha 13 de abril del 2018 otorgada ante la fe de la Lic. Karen Saray Rodríguez Morán, Titular de la Notaría Pública Número 28 del estado de Aguascalientes, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este Convenio.

4.4. Su clave de trabajo es 01MSU0021A, su clave de escuela es 01PSU0028R y que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle República del Salvador 1619, Fraccionamiento Valle Dorado, Código Postal 20235, Aguascalientes, Aguascalientes.

4.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CLE1004061R3.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

5. EL GRUPO EDUCATIVO IDIS, A.C., COMO TITULAR DEL NOMBRE COMERCIAL “UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS APLICADAS”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

5.1. Su representada es una Asociación Civil, legalmente constituida y existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura Pública Número 12297 de fecha 28 de Junio del año 2017, otorgada ante la fe del Lic. Yair López Hernández, Notario Público 101 de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, e inscrita en el registro público bajo el folio SIR-0146219.

5.2. El Grupo Educativo IDIS, A.C., tiene por objeto, entre otros el: Impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades, desde educación inicial o infantil, educación preescolar, educación básica; educación media superior, sub-profesional, superior o profesional, continua, desarrollo de la investigación, científica y formación, actualización o profesionalización en diferentes áreas disciplinares. Así como ofrecer servicios educativos a nivel licenciatura y posgrado en todas las ciencias y promover la educación para mayores, así como propagar actividades científicas de investigación en términos del artículo quinto de su instrumento de creación.

5.3. La Universidad del Medio Ambiente y Ciencias Aplicadas es un nombre comercial registrado a favor del Grupo Educativo IDIS, A.C., conforme obra en el expediente 1994005 con folio de recepción 6034 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que tiene como giro preponderante la prestación de servicios de educación, enseñanza, así como la formación y dirección de conferencias, congresos, foros, seminarios, simposios y talleres.

5.4. La Dra. Suhail Suárez Alonso, en su carácter de Directora General del Grupo Educativo IDIS, A.C. cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente instrumento en términos del artículo vigésimo noveno del Instrumento Notarial de constitución de la asociación civil, en relación con las cláusulas transitorias segunda y tercera del instrumento en cita.

5.5. Señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Madero 111-B, Colonia Centro de la Ciudad de Oaxaca, México, con Código Postal 68000.

5.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es GEI1706281C0.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

6. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

6.1. Fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.

6.2. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y posgrado, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1º y 3º de la referida Ley de creación.

6.3. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas, fue nombrado como Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 3 de noviembre del 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

6.4. El representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector y, de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley de creación y la fracción IX del artículo 6 de su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

6.5. Tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, Código Postal 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

6.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UTC990612B29.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

7. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

7.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.

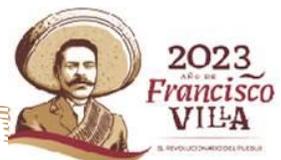
7.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

7.3. Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

7.4. La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

7.5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

7.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es I1J8111184L7.



8. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

8.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

8.2. Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar Técnicos Superiores, con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad, Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

8.3. Es representada por el Dr. Jesús Armando López Velarde Campa, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, nombrado por la Dra. María teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44 de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de dicha entidad paraestatal en términos de lo previsto por los artículos 8º, fracción VII y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del estado de Aguascalientes; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y cuenta con facultades suficientes



para suscribir este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV, del citado Estatuto.

8.4. Tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

8.5. Su Registro Federal de Contribuyente es UTA9108114C9.

9. LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

9.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número 1,460, Volumen número 25, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 19, modificada por Instrumento Notarial número 13,296, Volumen 171, de fecha veinte de julio del dos mil nueve, de la Notaria Pública número 40, de la Ciudad de Puebla; debidamente inscrita en el Registro Público de la Adscripción bajo el número 520, a fojas 105, Tomo XLIV del Libro Auxiliar, quedando copia agregada a folios del 380 al 400, Tomo 2142, del Libro C.C., con fecha veintitrés de julio del dos mil nueve.

9.2. Su objeto entre otros es dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, que se sustentará en los principios de autonomía, libertad de cátedra e investigación científica, educativa e institucional y justicia Social; para que cumpla las funciones universitarias de docencia, promoción de la cultura, Investigación y Vinculación.

9.3. El Dr. Emilio José Baños Ardavín ostenta el carácter de Rector de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla tal y como consta en el Instrumento Notarial número 15,865, de la Notaria Pública número 40, de la Ciudad de Puebla; a cargo del Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, de fecha del veintiséis de junio del dos mil trece, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el número 207, a fojas 54, tomo 69 del libro A. C, folios del 169 al 181 con fecha del doce de julio de dos mil trece.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

9.4. Se encuentra representada por el Dr. Emilio José Baños Ardavin, en su carácter de Rector, quien cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente Convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial número 20,274, Volumen 232, de la Notaría Pública número 40, de la Ciudad de Puebla; a cargo del Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el número 1095341, quedando copia agregada a folios del 84 al 148 del Libro C.C., con fecha diez de abril del dos mil dieciocho.

9.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle 21 sur, número 1103, Barrio de Santiago, Código Postal 72410, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

9.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPA761015KQ0.

10. LA ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

10.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número 371, Volumen Segundo, Tomo "A", de fecha 13 de junio de 2012, otorgado ante la Fe de la Licenciada Roxana Lili Campos Miranda, Suplente de la Notaría Pública Número Sesenta del Estado de Quintana Roo, por Licencia concedida a su Titular, Licenciada María Cristina Torres Gómez, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral Playa del Carmen, bajo el folio número 956.

10.2. Entre sus objetos sociales se encuentran los de Promover y difundir actividades y programas de la asociación ante las distintas instancias gubernamentales y privadas en materia de seguridad, higiene y protección civil; contribuir a la base de conocimiento sobre Seguridad, higiene y la protección civil a través de la investigación, la innovación tecnológica y la difusión del conocimiento y contribuir a una mayor cultura de seguridad, higiene y protección civil entre autoridades y población en general.

10.3. La Representación Legal recae en el Presidente de su Consejo Directivo, Ing. Gonzalo de la Peña Viderique conforme se establece en el Instrumento Notarial número 371, Volumen Segundo, Tomo "A", de fecha 13 de junio de 2012, pasada ante la Fe de la





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Licenciada Roxana Lili Campos Miranda, Suplente de la Notaría Pública Número Sesenta del Estado de Quintana Roo, por licencia concedida a su Titular, Licenciada María Cristina Torres Gómez, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral Playa del Carmen, bajo el folio número 956.

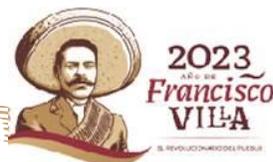
10.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida 45, Manzana 8, Lote 6, Gonzalo Guerrero, Playa del Carmen, Quintana Roo, Código Postal 77710.

10.5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: ASH120613DV5.

11. UNIVERSIDAD DUCENS, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

11.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas tal y como se demuestra con la Escritura Pública número 2,207, volumen 12, tomo "C", de fecha 17 de Agosto del 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Gabriela Alejandra González López, Titular de la Notaría Pública número 82 del Estado de Quintana Roo y tiene como objeto, entre otros, los de: La formación integral fomentando la sociedad del conocimiento, buscando el crecimiento constante tanto de alumnos como de docentes, bajo una educación en modalidad mixta, escolarizada y no escolarizada, b-learning, cien por ciento en línea, presencial con apoyo tecnológico, adaptado a las necesidades del individuo y constante avance de la tecnología; Formación, consultoría y asesoría multidisciplinaria; Organización y promoción de eventos, cursos, talleres, congresos, foros, simposios, videoconferencias, formación en línea multidisciplinarias; Auditoría y certificación en materia de seguridad, higiene, salud en el trabajo, seguridad patrimonial, protección civil, ambiental, protección contra incendios, calidad, productividad, desarrollo, comercio, contable, finanzas, gobierno, derecho, ciencias sociales, medio ambiente, ciencias exactas, educación administración y otras áreas del saber humano.

11.2. Su representante, el Dr. Donald Mauricio Solano Monge, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de "DUCENS, A. C.", tiene las facultades necesarias para comprometerse en los términos del presente Convenio de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 2,207, volumen





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

12, tomo "C", de fecha 17 de Agosto del 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Gabriela Alejandra González López, Titular de la Notaría Pública número 82 del Estado de Quintana Roo.

11.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Brasil, Lt 3, Mz 11, 652, número interior 27, Fraccionamiento Mundo Habitatt, Playa del Carmen, Código Postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo.

11.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es UDU1808179B9.

12. LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

12.1. Es una Institución privada, organizada como sociedad civil, y que forma parte del Sistema Educativo Nacional bajo el estatuto de escuela libre universitaria, con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación en su carácter de Institución Particular, teniendo facultad para determinar libremente su estructura, forma de gobierno, las áreas de servicio educativo y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y becas, y sus operaciones presupuestales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos correspondientes del Estado Mexicano .

12.2. Tiene por objetivo formar profesionales dentro de una nueva concepción del proceso enseñanza aprendizaje y de acuerdo con las necesidades que exige el desarrollo nacional e internacional dentro del contexto de modernización y globalización de nuestra sociedad, orientada a formar hombres y mujeres, al profesional y al especialista, proporcionando una formación de calidad.

12.3. La Dra. María Xochilt Ortega Grillasca es Representante Legal de la Institución y cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el acta constitutiva número 20339, fechada el 24 de noviembre del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Melgar Aranda, Titular de la Notaría Pública Cincuenta y Seis del estado de Chiapas, Instrumento inscrito bajo el registro 20476, volante 40705, con fecha 24 de enero de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Chiapas, quien se encuentra facultada para celebrar todo tipo de convenios de conformidad con el Capítulo Cuarto, Artículo Vigésimo Séptimo, conforme fue ratificado mediante instrumento notarial número 9,732, volumen 200, pasada ante



la fe de la Lic. Rosario Chacón Sánchez, Notaria Adjunta de la Notaría número 6 del Estado de Chiapas, cuyo Titular es el Lic. José Francisco Chacón Martínez.

12.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. Número 3525, Colonia Terán, Código Postal 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

12.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIC121124DH1.

13. UNIVERSIDAD NACIONAL UNIPOL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

13.1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas que rigen la materia, acto que consta dentro del instrumento público número ciento catorce mil ochocientos noventa y ocho, de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, ante la fe del titular de la Notaría Pública Número sesenta y tres de la Ciudad de México, Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo.

13.2. Su Directora General, Dra. Alma Lilia Luna Olivas, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento en términos del instrumento notarial establecido en la declaración anterior y manifiesta que a la fecha del mismo, no le han sido modificadas ni revocadas.

13.3. Tiene entre sus objetivos la enseñanza, aprendizaje, asesoría y consultoría, impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, mesas redondas y demás eventos relacionados con la difusión de la cultura en general, a través de todos los medios posibles y promover la combinación de conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos para el mejor desarrollo profesional, en cualquier ramo de la educación.

13.4. Señala como domicilio el ubicado en Calle Goya Número 59, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

13.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UNU160601TZ8.

14. EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

14.1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial 44,328 de 30 de julio de 2014,





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría 122 del entonces Distrito Federal.

14.2. Tiene, entre otros objetos los de impartir enseñanza en los niveles de Protección Civil, Gestión de Riesgos, prevención y atención de desastres, así como promover la excelencia en la preparación y desarrollo profesionales, proteger y desarrollar el campo profesional de trabajo de los profesionistas de la Protección Civil y de la Gestión de Riesgos.

14.3. El Licenciado José Rafael Pérez Vargas fue designado Presidente de su Consejo Directivo el pasado 5 de agosto de 2022, cuya Acta de Asamblea General se encuentra en proceso de protocolización, no obstante cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento conforme se establece en el artículo transitorio primero en relación con las facultades enumeradas en el artículo vigésimo quinto del instrumento notarial número 559 del Libro número 6, otorgado ante la fe del Lic. Julio César Cancino Corzo, Titular de la Notaría Pública número 184 del Estado de Chiapas, el 11 de junio de 2020 y manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas.

14.4. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad 335, Piedad Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

14.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CMP140811UB2.

15. SISTEMAS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN APLICADA S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

15.1. Es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 59057 ante la fe del Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, Notario Público No.112, celebrado el día 31 de mayo de 2013, bajo el folio mercantil electrónico número 207804 de fecha 08 de julio de 2013.

15.2. Tiene entre sus objetivos sociales el prestar servicios de asesor/a, "couching", capacitación institucional, pública o privada, genérica o específica, así como capacitación en materia de seguridad pública y privada, en seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia, en entornos económico, social, ecológico, ambiental, derechos humanos, así como de planes, proyectos y programas institucionales federales, estatales, municipales, delegacionales, así como a organizaciones no gubernamentales, fideicomisos, patronatos, o cualquier forma de organización ciudadana para la



formulación de estudios y proyectos de todo tipo de obra, sea pública o privada, ya desde su planeación o hasta su terminación. Pudiendo al efecto celebrar todo tipo de contratos o convenios de colaboración o de asociación con instituciones educativas, universidades y escuelas, tanto públicas como privadas.

15.3. Cuenta con un convenio de incorporación número UPAV/DAJ/CEP/006/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, con la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), cuyo objeto es establecer la incorporación de dicha persona moral al sistema educativo de la UPAV para que la sociedad pueda impartir servicios educativos de nivel medio superior y superior.

15.4. El Mtro. Francisco Javier Hernández López, acredita su personalidad y cuenta con las facultades necesarias como administrador único en los términos del presente Convenio, mediante acta constitutiva con escritura pública número 59057, de fecha 31 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública No.112, de la Ciudad de México, y cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

15.5. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Puebla, número 46-201, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

15.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es SIA960429625.

16. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

16.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

16.2. De acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto Impartir, con validez oficial, Educación Técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; Organizar y desarrollar actividades de Investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico; Preservar y difundir la cultura; Prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades y Actuar como agente de cambio y promotor social a través de sus tareas sustantivas.

16.3. La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 36,613 de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el periodo 2021-2024; así como en la escritura pública número 36,614 de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.

16.4. Tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, Código Postal 76010, de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

16.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAQ510111MQ9.

17. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

17.1. Es una Institución Pública Descentralizada del Estado de Zacatecas por Servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas mediante Decreto de Número 278 correspondiente al día 13 de junio de 2001.

17.2. Tiene atribuciones de acuerdo al Artículo 9, fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas para promover relaciones y signar Convenios de intercambio, cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, con Instancias Oficiales de la Federación, de las Entidades Federativas o Municipales y con Instituciones Afines del Estado, del País y del Extranjero.

17.3. Los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son: Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada



preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionalista, técnico, catedrático universitario o investigador; Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes; Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización y Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

17.4. Su representante legal es el Rector Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, quien se encuentra facultado para celebrar este instrumento legal y ejercitar los derechos que sean necesarios para realizar los fines que persigue conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

17.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez número 147, Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Código Postal 98000.

17.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAZ680906NI4.

18. LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

18.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

18.2. Conforme a su Ley Orgánica, realiza fines de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de la ideas.

18.3. Mediante Escritura Pública número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres del estado de Colima, en trámite de inscribirse en el Registro Público de Personas Morales, se hizo constar la protocolización del Acta para dar fe de hechos de la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, que se celebró el día 23 (veintitrés) de octubre del año 2020 (dos mil veinte), y que contiene la aprobación de la elección de Rector de la Universidad de Colima al Doctor en Educación Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño por el periodo comprendido del 1º primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 (treinta y uno) de enero del 2025 (dos mil veinticinco), habiendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en Sesión Solemne del H. Consejo Universitario; quedando protocolizada mediante Escritura Pública número 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

18.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia Las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima.

18.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UCO6209019R6.

19. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

19.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura conforme al artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa, publicado en el Boletín Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Sonora, el martes 14 de diciembre de 2010 (Decreto de creación).

19.2. Tiene, entre otros objetos, el de impartir educación del tipo superior tecnológica para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y del país, conforme al artículo 4, fracción I, del Decreto de creación.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

19.3. El Mtro. José Félix Gómez Anduro fue nombrado Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa el 13 de septiembre de 2021 y en dicho carácter, es el representante legal y titular de la administración de la Universidad y cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, fracciones IX y X del Decreto de creación, mismas que manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

19.4. Tiene su domicilio en Carr. Etchojoa - Bacobampo Km. 6, Basconcobe, Etchojoa, Sonora, C.P. 85287.

19.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UTE101214H82.

20. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

20.1. Es una Institución Educativa creada mediante decreto de creación, de fecha 10 de agosto de 1998, expedido por el C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 8 de octubre de 1998.

20.2. Fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país.

20.3. El, M.C. Clicerio Rivas Unzueta en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del decreto de creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo, asimismo, acredita su carácter de Rector con el nombramiento expedido mediante folio 03.01.1/D-237/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña.

20.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Boulevard de los Seris Final Sur s/n, colonia Parque Industrial, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83299.

20.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UTH981009NE1.

21. EL PATRONATO CULTURAL CEUNO, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

21.1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial 14,868 de 29 de junio de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Cantú Hanessian, Titular de la Notaría Pública número 34 del estado de Sonora.

21.2. Tiene, entre otros objetos, los de desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, como lo son, la investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área de capacitación en sus niveles, educación preescolar, educación básica, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado incluyendo artes y oficios; creación de centros de educación a nivel preescolar, básica, media, media superior, superior, maestría y doctorado; creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión, cultura, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, y la promoción de estudiantes, profesionistas y personal de centros similares dentro y fuera del país.

21.3. El Mtro. Allen McCallum Carrillo, Director del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento conforme se establece en el instrumento notarial 14,868 de 29 de junio de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Cantú Hanessian, Titular de la Notaría Pública número 34 del estado de Sonora y manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas.

21.4. Señala como domicilio el ubicado en Gómez Farías 2079, col. Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

21.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PCC1106292Q6.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

22. LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

22.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines conforme se establece en el artículo 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima (LPCC).

22.2. Tiene entre sus funciones el promover y realizar acciones de prevención, educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de protección civil con el objetivo de impulsar la formación del personal que pueda ejercer esas funciones con la acreditación y aval correspondiente, así como realizar convenios con los tres órdenes de gobierno, instituciones de educación superior, organismos internacionales o gobiernos extranjeros, con fundamento en la fracción V del artículo 53 de la LPCC.

22.3. El Lic. Erick Alberto González Sánchez fue nombrado como Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima el 16 de mayo de 2022 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento conforme los artículos 53 y 55 de la LPCC.

22.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Roberto Esperón, número 1170, Colonia de los Trabajadores, Código Postal 28067, en la Ciudad de Colima, Colima.

22.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UEP1110298E8.

23. LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

23.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de septiembre del año 2000.

23.2. El C. Víctor Hugo Roldán Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta emitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ambas de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual fue nombrado Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de

Protección Civil y Bomberos, por lo cual se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción II del numeral 1 del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

23.3. Tiene entre sus funciones el promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, proponer programas específicos ante la Secretaría de Educación impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones con la acreditación y aval correspondiente, así como realizar convenios con instituciones de educación superior, organismos internacionales o gobiernos extranjeros a través de los conductos correspondientes, para que los mejores elementos adscritos a la unidad de protección civil o a los cuerpos voluntarios se puedan capacitar tanto en México como en el extranjero a través de becas de intercambios o participación conforme a la fracción V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil del Estado.

23.4. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio convencional el inmueble ubicado en la Avenida 18 de marzo, número 750, en la Colonia la Nogalera, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44470.

23.5. De conformidad con el artículo 74, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 14 de junio de 2022 dos mil veintidós, e inició los trámites para la celebración del presente Convenio.

23.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UEP8605068E3.

24. EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

24.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

24.2. Tiene, entre otras atribuciones las de Formar cuadros profesionales en materia de Protección Civil y Prevención de Desastres, así como impartir la capacitación técnica especializada en los temas relacionados con la Gestión Integral del Riesgos y de Continuidad



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

de Operaciones en términos de la fracción V del artículo 23 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

24.3. Su Coordinador General, M.A.P.P. Mauro Winzig Negrín fue nombrado por el Cap. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco el 01 de enero del 2022, tomando como fundamento los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5 y 9, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción XVIII y 34 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

24.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Prolongación de la Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I, Código Postal 86069, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

24.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPC150101LI4.

25. LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

25.1. La Secretaría General de Gobierno tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado de México en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México (el Reglamento Interior).

25.2. La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, que tiene, entre otras atribuciones la de establecer y ejecutar programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de los servidores públicos estatales y municipales, integrantes de organizaciones sociales, privadas, académicas y, en general, de cualquier persona interesada en la protección civil, con fundamento en los artículos 4, fracción VIII y 29, fracción II del Reglamento Interior.

25.3. El Licenciado Samuel Gutiérrez Macías, en su carácter de Coordinador General de





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.5, fracción VI, 1.39, 1.40 y 6.7, fracción XXIV, del Código Administrativo del Estado de México, y 10, fracción XI del Reglamento Interior.

25.4. Señala como domicilio el ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos S/N, Colonia Las Culturas, Código Postal 51350, Zinacantepec, Estado de México.

25.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101BJ3.

26. LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

26.1. Es un organismo descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994.

26.2. Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

26.3. Es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X, de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de la Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

26.4. El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma según el artículo 32 de la Ley Orgánica, fue nombrado Rector General de la Universidad de Guadalajara en sesión solemne del Consejo General Universitario a partir del día 1 de abril del 2019, conforme al dictamen de la Comisión Especial Electoral, en el que se declara como Rector General electo.



26.5. Señala como domicilio de la Universidad de Guadalajara para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

26.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UGU250907MH5.

27. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

27.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante Acuerdo), publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 17 de septiembre de 2012.

27.2. Tiene por objeto, formar profesionistas de nivel técnico superior universitario con continuidad a ingenierías y licenciaturas conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la secretaría de educación pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el estado; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2º del mencionado Acuerdo.

27.3. Con fundamento en el artículo 3º fracción XI del Acuerdo, tiene de entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

27.4. El M.V.Z. Román Mijares Elizarraras, Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria, tiene atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16 y 18, fracción I del Acuerdo en el que se confiere el carácter de administrador y representante legal de la Universidad con todas las facultades de un representante legal entre las que se encuentra ejercer actos de administración. Acredita su carácter de Rector con el nombramiento de fecha 19 de febrero de 2022, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

27.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Carretera Benito Juárez–Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, Código Postal 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

27.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UTC120918HV6.

28. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

28.1. Es una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento”, apartado B Sistema educativo local numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y definida como un organismo público autónomo del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de Enero de 2005, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º Constitucional, respetando las libertad de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3 de su propia ley.

28.2. Su representante legal, la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a sus favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020 tomado en la séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que la acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio con





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

28.3. Señala como domicilio legal, para todos los fines y efectos legales del presente Convenio el ubicado en la calle de Doctor Salvador García Diego N° 168, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

28.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC0104269S9.

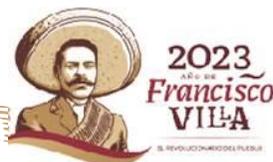
29. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

29.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, atendiendo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo señalado en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

29.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

29.3. Cuenta con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la normativa correspondan y tiene como funciones proponer, dirigir, ejecutar y vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de: I. Las acciones de Protección Civil en el Estado; II. El control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social y privado, grupos voluntarios y la población en general, y III. Las responsabilidades que se establezcan en el Programa Estatal. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

29.4. La Escuela Estatal de Protección Civil, es la institución oficial dependiente de la Coordinación Estatal, avocada a impartir materias teóricas, prácticas y de especialización para formar, capacitar y actualizar recursos humanos, profesionales y técnicos en la materia, de manera sistemática e institucionalizada mediante el establecimiento de mecanismos de profesionalización, acreditación y certificación. La Coordinación Estatal, para el efecto, podrá celebrar convenios con instituciones educativas, públicas o privadas, que tengan capacidad





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

académica en las materias que se vinculen con la Protección Civil, en términos de lo señalado en el artículo 161 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

29.5. El C. Víctor Manuel Mercado Salcedo fue nombrado Titular de la Coordinación Estatal, misma que forma parte de la Administración Pública del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 12 fracción X, 63, 64 fracción V de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 23 y 25 del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2 fracción III y 5 fracción III inciso d) del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y del nombramiento otorgado por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Morelos, en fecha 26 de agosto de 2022.

29.6. Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle Aurora Número 26, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62230.

29.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEP180117E14

30.LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

30.1. Es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 27, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

30.2. Es un organismo público descentralizado del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e



investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico en términos de lo dispuesto del artículo 1 de su Ley Orgánica.

30.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es: Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad; Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales; Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

30.4. El Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2019-2023, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 2,437, del volumen 80, de fecha 04 de junio de 2019, levantada ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 4°, 17°, 20° fracción I, XV, XVII, 21° y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

30.5. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera al Sur K.M. 5.5, Colonia El Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

30.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAB751231A93.

31. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

31.1. Es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública, tránsito estatal, así también es el órgano responsable en el diseño e implantación de las

políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito, fundando sus acciones en el respeto, la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos, en términos del artículo 25 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

31.2. El Mtro. Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de toma de protesta expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y refrendado por el Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno y está facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 11, 18 apartado A fracción VI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, en relación con el diverso 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

31.3. En su estructura orgánica cuenta con un organismo administrativo desconcentrado denominado Universidad Policial del Estado de Guerrero, encargado de la formación inicial, capacitación continua, especialización, alta dirección, lenguas extranjeras, investigación, bachilleratos, licenciaturas, maestrías y doctorados, en el marco del sistema educativo estatal y nacional y el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de profesionalización y revalidar equivalencias de estudios de la profesionalización policial, en términos de los artículos 1, 2, 5, 9 fracciones V y VII, del Decreto por el que se crea la Universidad Policial del Estado de Guerrero, como organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

31.4. El Mtro. Hugo Humberto Bernal Hevia Del Puerto, Rector de la Universidad Policial del Estado de Guerrero, comparece a suscribir el presente instrumento en asistencia del Secretario de Seguridad Pública, por vincular el presente Convenio al instituto a su responsabilidad, pero además porque cuenta con facultades para



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

celebrar y suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 14 fracción XIII del citado Decreto por el que se crea la Universidad Policial del Estado de Guerrero y acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 15 de junio de 2022, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y refrendado por Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno.

31.5. Conforme a lo dispuesto por el título tercero, capítulo III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa Rector de Profesionalización, la Universidad Policial del Estado de Guerrero, cuenta con su cédula de registro nacional de instancias capacitadoras en seguridad pública, número SESNSP/DGAT/GRO/CN/022/2019, para llevar a cabo la formación inicial y continua de los elementos en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, avalado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

31.6. Cuenta con los siguientes registros de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero: (RVOE) Licenciatura en Seguridad Pública Acuerdo número SEG/003/2011, Licenciatura en Protección Civil Acuerdo número: SEG/004/2011, Licenciatura en Prevención Social del Delito Acuerdo número: SEG/065/2011, Licenciatura en Protección Ambiental Acuerdo número: SEG/064/2011, Licenciatura en Administración Penitenciaria acuerdo SEG/014/2011.

31.7. Dispone de suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa, para cumplir todos y cada uno de los compromisos que asume por virtud del presente Convenio.

31.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, carretera nacional México-Acapulco, kilómetro 270, colonia Hermenegildo Galeana sin número, Código Postal 39010, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

31.9. Utiliza para sus fines el Registro Federal de Contribuyentes con clave SFA830301521, perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con dirección en Boulevard René Juárez Cisneros 62, Colonia de los servicios, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

32. LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

32.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio y fue creada mediante decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha dos de enero del año dos mil quince que contiene la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

32.2. Conforme a las fracciones XII y XIII del artículo 35 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones el gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior e Impulsar la creación de la Escuela Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastre.

32.3. El Licenciado Mauro Cruz Sánchez, Coordinador Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, designado de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I y 10 párrafo tercero de la ley de entidades paraestatales del estado de Oaxaca y 33 de la ley de protección civil y gestión de riesgos de desastres para el estado de Oaxaca.

32.4. Señala como su domicilio legal, las oficinas de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en la Calle de Prolongación de Xicoténcatl, Número 1031, Colonia Eliseo Jiménez Ruiz, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

32.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEP150423P17.

33. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DECLARAN QUE:

33.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de la suscripción del presente **"CONVENIO"**, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

33.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y



desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente **“CONVENIO”**.

33.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento,

33.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que consienten en celebrar el presente **“CONVENIO”**, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto conformar la **“Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”** (en lo sucesivo **“LA RED”**), de la Escuela Nacional de Protección Civil como un espacio de cooperación interinstitucional, técnica, académica y de investigación, así como establecer las bases entre las partes, que contribuyan a la formación de personas en las materias de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

SEGUNDA. - ACCIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** en el marco de **“LA RED”** podrán llevar a cabo las siguientes acciones, que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Realizar acciones que fortalezcan la consolidación de la educación, capacitación y certificación en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
- b) Promover la homologación de los contenidos de programas educativos, de capacitación y certificación en Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
- c) Colaborar interinstitucionalmente para impartir de manera presencial y/o a distancia los programas desarrollados de manera conjunta o los existentes en las instituciones que forman parte de **“LA RED”**;
- d) Intercambiar conocimientos en temas de investigación, desarrollo de contenidos, generación de plataformas educativas, entre otros vinculados con el propósito de **“LA RED”**;
- e) Generar proyectos conjuntos que puedan ser sometidos a convocatorias para la



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

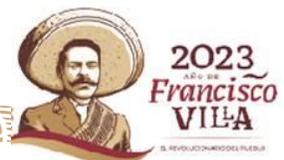
obtención de financiamiento para su ejecución por medio de fondos nacionales o internacionales;

- f)** Promover la celebración de seminarios, talleres, foros y otros actos académicos, campañas y eventos vinculados con su objeto;
- g)** Impulsar acciones de Gestión Integral de Riesgos en las instituciones de **“LA RED”**, dentro de sus planteles y en el marco de sus comunidades;
- h)** Otras compatibles con las anteriores, que sean determinadas por el Comité de Coordinación previsto en este instrumento.

TERCERA. – COMITÉ DE COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades de **“LA RED”**, las partes acuerdan la conformación de un Comité de Coordinación, el cual será presidido por la persona titular de la Dirección de **“LA ENAPROC”**, que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
2. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente instrumento o de los Convenios Específicos que de él deriven, salvo que en éstos se designen responsables.
3. Requerir a **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, los informes relativos a los Convenios Específicos referidos en la cláusula CUARTA de este instrumento, en donde se señalen las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo o bien, cualquier información relevante para los integrantes de **“LA RED”**.
4. Determinar si alguna institución ha incumplido con el objeto del presente acuerdo y en su caso, determinar la terminación de su participación en **“LA RED”**.
5. Establecer términos de referencia para las acciones que desarrollarán de manera coordinada, y
6. Las demás que acuerden los integrantes de **“LA RED”** y que permitan el mejor desarrollo de **“LA RED”**.

Cada una de **“LAS PARTES”** nombrará ante **“LA ENAPROC”** por escrito, el nombre y cargo de la persona que les representará ante el Comité de Coordinación, quien



tendrá derecho a voz y voto. En su caso, la persona representante podrá nombrar por escrito un suplente.

El Comité de Coordinación contará con una Secretaría Técnica que será nombrada por su Presidente y desempeñará las funciones que sean acordadas por el Comité de Coordinación.

El Comité de Coordinación deberá instalarse en los 60 días hábiles a partir de la suscripción del **“CONVENIO”** y acordar los términos de referencia para su operación en los 180 días hábiles siguientes a dicha suscripción, en los cuales se deberá determinar su estructura y operación, así como lo relativo a la conformación, sesiones y operación del Comité de Coordinación, entre otras cuestiones que se estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de **“LA RED”**.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del presente **“CONVENIO”**, las instituciones integrantes de **“LA RED”**, podrán suscribir entre ellos Convenios Específicos, en los que se detallará con toda precisión el objeto y los demás aspectos técnicos, operativos, administrativos y legales necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de los mismos, los cuales deberán ser informados a las demás instituciones integrantes de **“LA RED”**.

QUINTA. - ADHESIÓN. En caso de que existiere una institución pública, privada y/o social que manifieste su interés para ser parte integrante de **“LA RED”**, éste acepta la adhesión al presente instrumento jurídico por lo que se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente **“CONVENIO”** y durante la vigencia del mismo.

Para tales efectos, dicha manifestación deberá presentarse mediante escrito formal dirigido a **“LA ENAPROC”**, en el cual se establezca que conoce el contenido y alcance de este instrumento y que dicha solicitud se tendrá por reproducida en el presente **“CONVENIO”** como si a la letra se insertara para ser parte integrante del mismo a partir de la fecha que le sea notificada al Comité de Coordinación por **“LA ENAPROC”**.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **“LAS PARTES”** realizarán las acciones que deriven del presente instrumento y de los acuerdos del mencionado Comité en el marco de su disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este **“CONVENIO”**, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán conjuntamente a las Instituciones que generen el material en cuestión.

Las **“PARTES”** solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de otra, previa autorización expresa y escrita de esta.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente **“CONVENIO”** o sus convenios específicos, que podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus correlativas en las entidades federativas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este **“CONVENIO”** o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de las instituciones integrantes de **“LA RED”**.

DÉCIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” conviene que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, o por cualquier medio electrónico que permita el intercambio de información, en cualquier caso, deberá obrar el respectivo acuse.

“LAS PARTES” deberán notificar al Presidente y a la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación, cualquier cambio de domicilio y/o de representante ante dicho Comité, con acuse de recibo respectivo y, preferentemente, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o para los representantes señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o participante por cada una de **“LAS PARTES”** para la creación, instrumentación, ejecución y operación del presente **“CONVENIO”** y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, ninguna otra de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente **“CONVENIO”** que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento y de aquellos que se deriven del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. La vigencia de este **“CONVENIO”** iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogable indefinidamente cada cinco años.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante addendum, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente **“CONVENIO”**, mediante notificación escrita que realice a **“LA ENAPROC”**. Tal notificación se deberá realizar tres meses naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente **“CONVENIO”**, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente **“CONVENIO”** o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente **“CONVENIO”** es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes mediante el Comité de Coordinación señalado en la cláusula Tercera. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del documento.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ

DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR

ING. ENRIQUE A. BRAVO MEDINA

DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR EL COLEGIO DE VERACRUZ


DR. MARIO RAÚL MIJARES SÁNCHEZ

RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
Francisco
VILLA





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO



DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA
RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.

DR. EDUARDO CANCINO PÉREZ

RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



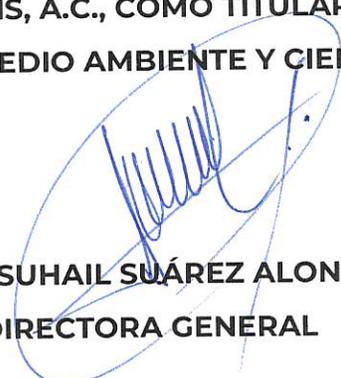
2023
**Francisco
VILLA**





Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

**POR EL GRUPO EDUCATIVO IDIS, A.C., COMO TITULAR DEL NOMBRE COMERCIAL
“UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS APLICADAS”**



DRA. SUHAIL SUÁREZ ALONSO
DIRECTORA GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ


LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REPUBLICANO DEL PUEBLO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

DR. JESUS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
Francisco
VILLA





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C.

DR. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAÍN

RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
100º ANIVERSARIO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL, A.C.

ING. GONZALO DE LA PEÑA VIDERIQUE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD DUCENS A.C.



DR. DONALD MAURICIO SOLANO MONGE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

DRA. MARÍA XOCHILT ORTEGA GRILLASCA
RECTORA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

© REVOLUCIÓN MEXICANA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL UNIPOL, A.C.



DRA. ALMA LILIA LUNA OLIVAS

DIRECTORA GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

**POR EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL, A.C.**



LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ VARGAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

© SEGOJ-2023-0505-PL-001



Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR SISTEMAS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN APLICADA

MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA
RECTORA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

© REPRODUCCIÓN DEL FOLIO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO ILUSTRE



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO

RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

© REVISTA MEXICANA DE FOLKLORE



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA


MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO
RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

© 2023 GOBIERNO FEDERAL



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

M.C. CLICERIO RIVAS UNZUETA

RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR EL PATRONATO CULTURAL CEUNO, A.C.

MTRO. ALLEN MCCALLUM CARRILLO
DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

REVOUCIONARIO PÚBLICA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO



C. VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

M.A.P.P. MAURO WINZIG NEGRÍN
COORDINADOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

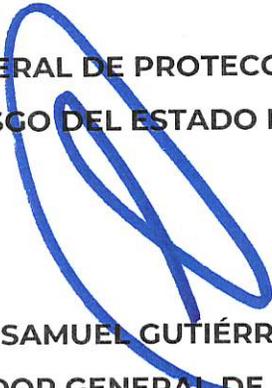


CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

**POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL
RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS
COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
120^o ANIVERSARIO
**Francisco
VILLA**

SE REPO-ACOMODARON EN EL...

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA

M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS

RECTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO VILLENISTA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

C. VICTOR MANUEL MERCADO SALCEDO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ
RÉCTOR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
CENAPRED
Francisco
VILLA
A NUESTRO PASADO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO



OFICIAL DE D. SECRETARÍA

[Handwritten signature]

**MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA**

ASISTIDO POR



**MTRO. HUGO HUMBERTO BERNAL HEVIA DEL PUERTO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la "Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", suscrito entre "LAS PARTES" el tres de mayo de dos mil veintitrés.



**2023
Francisco
VILLA**





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración en 33 (treinta y tres) tantos, el 03 de mayo de 2023.

POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA



LIC. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
COORDINADOR ESTATAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco para la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, suscrito entre “LAS PARTES” el tres de mayo de dos mil veintitrés.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

5 REVOLUCIÓN MEXICANA